



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diecisiete (17) de agosto dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YOMAIRA MANJARRES GUTIERREZ en representación de su hija EVELIN DAYANA TRESPALACIOS MANJARRES
APODERADO:	DR. LUIS FELIPE RUÍZ CASTRILLO
DEMANDADA:	YULIBETH SHLEGUER MEJIA
APODERADO:	DR. FABIO GUERRERO MONTES
RADICADO:	20-178-3184-001-2022-00126-00
ASUNTO:	AUTO IMPEDIMENTO

Encontrándose en este despacho judicial, el proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, impetrado por YOMAIRA MANJARRES GUTIERREZ, quien actúa en representación de su hija EVELIN DAYANA TRESPALACIOS MANJARRES, por intermedio de apoderado judicial, en contra de YULIBETH SHLEGUER MEJIA, quien otorgó poder para que la representara en el curso del mismo, al abogado Dr. FABIO GUERRERO MONTES, a quien la titular de este Juzgado, le confirió poder para que la representara ante COLPENSIONES, en donde se le requiere el pago de las cotizaciones y/o el reporte de la novedad según el caso, del cual da cuenta la circular N°. 024 de 2018 con relación a TERESA DE JESUS DITTA CADENA Y RUBIELA BLANCO VANEGAS.

Así las cosas, existiendo relación laboral, entre la suscrita Juez y el apoderado judicial de YULIBETH SHLEGUER MEJIA, en este caso el Dr. FABIO GUERRERO MONTES, lo aconsejable es declararse impedida, para seguir conociendo del proceso de la referencia, con el fin de que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia dentro del mismo, con base en lo consagrado en los artículos 140 y 141-5 del C. G.P., que a su tenor, dice “*Son causales de recusación: 5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios.*”.

Con fundamento en la norma antes comentada, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del presente proceso, VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, impetrado por YOMAIRA MANJARRES GUTIERREZ, quien actúa en representación de su hija EVELIN DAYANA TRESPALACIOS MANJARRES, por intermedio de apoderado judicial, en contra de YULIBETH SHLEGUER MEJÍA, por existir RELACION LABORAL, con el Dr. FABIO GUERRERO MONTES, apoderado de la demandada, según poder anexado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declararme impedida, para seguir conociendo del presente proceso, **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, impetrado por YOMAIRA MANJARRES GUTIERREZ, quien

actúa en representación de su hija EVELIN DAYANA TRESPALACIOS MANJARRES, en demanda presentada por intermedio de apoderado judicial, en contra de YULIBETH SHLEGUER MEJÍA, por existir RELACION LABORAL, con el Dr. FABIO GUERRERO MONTES, quien actúa como apoderado de la parte demandada, según poder anexo.

SEGUNDO: Envíese el presente proceso, **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, impetrado por YOMAIRA MANJARRES GUTIERREZ, quien actúa en representación de su hija EVELIN DAYANA TRESPALACIOS MANJARRES, por intermedio de apoderado judicial, en contra de YULIBETH SHLEGUER MEJÍA, a la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar – Cesar, a fin de que se decida sobre el impedimento presentado por la titular de este Juzgado. Déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e01c1489395b77871d5b610dbb4536383b2896cd70f1c7483ff27f0f75a53d**

Documento generado en 17/08/2022 05:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>